



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

---

*Documento de sesión*

---

24.11.2014

B8-0288/2014

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre el mercado único digital  
(2014/2973(RSP))

**Dita Charanzová, Pavel Telička, Javier Nart, Antanas Guoga, Gérard Deprez, Juan Carlos Girauta Vidal**  
en nombre del Grupo ALDE

RE\1041414ES.doc

PE539.011v01-00

**ES**

*Unida en la diversidad*

**ES**

**B8-0288/2014**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre el mercado único digital  
(2014/2973(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos el artículo 3, apartado 3, y el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 9, 10, 12, 14, 16, 26, 114, apartado 3, y 169, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, y en particular sus artículos 7, 8, 11, 21, 38 y 52,
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 23 de abril de 2013, titulado «Plan de Acción para el comercio electrónico 2012-2015 – Situación en 2013» (SWD (2013)0153),
- Vista la edición nº 26 del Cuadro de indicadores del mercado interior de la Comisión, de 18 de febrero de 2013,
- Vistos los informes de la Comisión sobre el Marcador de la Agenda Digital 2014,
- Vista la Comunicación de la Comisión de 11 de enero de 2012 titulada «Un marco coherente para aumentar la confianza en el mercado único digital del comercio electrónico y los servicios en línea» (COM(2011)0942),
- Vista su Resolución, de 11 de junio de 2013, sobre una nueva agenda de los consumidores europeos<sup>1</sup>,
- Vista su Resolución, de 4 de febrero de 2014, sobre la aplicación de la Directiva 2005/29/CE relativa a las prácticas comerciales desleales<sup>2</sup>.
- Vista su Resolución, de 10 de diciembre de 2013, sobre la liberación del potencial de la computación en la nube en Europa<sup>3</sup>,
- Vista su Resolución, de 4 de julio de 2013, sobre la culminación del mercado único digital<sup>4</sup>,
- Vista su Resolución, de 11 de diciembre de 2012, sobre la culminación del mercado único digital<sup>5</sup>,
- Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2012 sobre una estrategia de refuerzo de los

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0239.

<sup>2</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0063.

<sup>3</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0535.

<sup>4</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0327.

<sup>5</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2012)0468.

- derechos de los consumidores vulnerables<sup>1</sup>,
- Vista su Resolución, de 20 de abril de 2012, sobre un mercado único digital competitivo – la administración electrónica como factor puntero<sup>2</sup>,
  - Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2011, sobre una nueva estrategia para la política de los consumidores<sup>3</sup>,
  - Vista su Resolución, de 12 de marzo de 2014, sobre el programa de vigilancia de la Agencia Nacional de Seguridad de los EE. UU., los órganos de vigilancia en diversos Estados miembros y su impacto en los derechos fundamentales de los ciudadanos de la UE y en la cooperación transatlántica en materia de justicia y asuntos de interior<sup>4</sup>,
  - Visto el estudio elaborado en 2013 por su Departamento Temático A titulado «Cómo construir una sociedad digital ubicua en la UE»,
  - Visto el estudio elaborado en 2013 por su Departamento Temático A titulado «Discriminación de los consumidores en el mercado único digital»,
  - Visto el estudio elaborado en 2013 por su Departamento Temático A titulado «Entretenimiento x.0, factor del despliegue de la banda ancha»,
  - Vista la sentencia del Tribunal de Justicia, de 8 de abril de 2014, en los asuntos acumulados C-293/12 y C-594/12, por la que se declaró no válida la Directiva sobre conservación de datos,
  - Vista su posición sobre una propuesta de reglamento por el que se establecen medidas en relación con el mercado único europeo de las comunicaciones electrónicas y para crear un continente conectado<sup>5</sup>,
  - Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que el Presidente de la Comisión, Jean-Claude Juncker, ha fijado diez prioridades para 2015 y ha manifestado su deseo de aumentar la cooperación entre las instituciones europeas a la hora de elaborar el programa de trabajo anual de la Comisión;
- B. Considerando que la segunda prioridad hace referencia a un mercado único digital conectado formado por un paquete de medidas para el mercado único digital;
- C. Considerando que la realización de un mercado único digital crearía millones de puestos de trabajo y podría permitir a Europa aumentar su PIB en un 4 % para 2020;
- D. Considerando que se espera que un incremento del índice de penetración medio de la

---

<sup>1</sup> DO C 264 E, de 13.9.2013, p. 11.

<sup>2</sup> DO C 258 E, de 7.9.2013, p. 64.

<sup>3</sup> DO C 153 E, de 31.5.2013, p. 25.

<sup>4</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0230.

<sup>5</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0281.

banda ancha de 10 puntos porcentuales aumente el crecimiento anual del PIB *per capita* de 0,9 a 1,5 puntos porcentuales;

- E. Considerando que se espera que la economía de las aplicaciones por sí sola triplique sus ingresos de 2013 a 2018, creando 3 millones de puestos de trabajo en ese mismo periodo;
- F. Considerando que el Parlamento Europeo ha encargado un estudio para analizar el coste de la no Europa en el mercado único digital que consolida la importancia de que las soluciones digitales se vean como una oportunidad para los consumidores, los ciudadanos y las empresas, y no como una amenaza;
- G. Considerando que la Unión tiene que favorecer la adopción generalizada de la computación en nube en Europa, ya que representa un poderoso motor para el crecimiento de la economía europea; que el estudio evidencia los importantes beneficios que se espera obtener con su rápido desarrollo;
- H. Considerando que el hecho de que las agencias de inteligencia hayan accedido a datos personales de usuarios de servicios en línea ha mermado gravemente la confianza de los ciudadanos en estos servicios y, por consiguiente, repercute negativamente en las empresas que invierten en el desarrollo de nuevos servicios que utilizan datos masivos (Big Data) o nuevas aplicaciones, como el «Internet de los objetos»;
- I. Considerando que los obstáculos que impiden la participación de los consumidores en el mercado único digital tienen que ver con prácticas discriminatorias como la limitación de los prestadores de servicios a determinados países o territorios, el simple hecho de negarse a vender, la orientación automática y la diversificación injustificada de las condiciones de venta;
- J. Considerando que para que los consumidores se beneficien plenamente del mercado único es fundamental disponer de unos pagos móviles y electrónicos seguros, eficaces, competitivos e innovadores;
- K. Considerando que hay desconocimiento entre los consumidores en cuanto a las alternativas distintas de los servicios postales nacionales, o que los consumidores tienden a creer que las alternativas disponibles proporcionan un servicio de menor calidad;
- L. Considerando que la protección de los datos personales y de la intimidad, así como la ciberseguridad y la seguridad de las comunicaciones y las redes electrónicas, es una prioridad en el mercado único digital, puesto que son requisitos fundamentales para el funcionamiento de dicho mercado y para que los ciudadanos y los consumidores confíen en él;
- M. Considerando la necesidad de neutralidad de red para proteger la innovación en Internet;
- N. Considerando que la crisis está afectando gravemente al sector cultural; que el marco legal de los derechos de propiedad debería integrar el desarrollo de nuevas tecnologías digitales, garantizando al mismo tiempo una remuneración adecuada a los titulares de

derechos; que el desarrollo de Internet, las redes sociales y la televisión híbrida («televisión conectada a Internet») sigue siendo un enorme reto y no debería ir en detrimento de nuestras industrias culturales y creativas, que crean puestos de trabajo y contribuyen significativamente al producto interior bruto;

- O. Considerando que la UE está rezagada con respecto a sus principales competidores, como por ejemplo los Estados Unidos, en lo que se refiere a la investigación sobre las TIC, la implantación de banda ancha y la innovación digital, sobre todo a causa de la fragmentación del mercado único digital;
- P. Considerando que se deben poner a disposición suficientes recursos de espectro con el fin de que se tenga en cuenta el crecimiento exponencial de los datos móviles y hacer frente a una demanda cada vez mayor;
- Q. Considerando que la disponibilidad transeuropea de un acceso generalizado, de alta velocidad y seguro a Internet, así como de servicios digitales de interés público, resulta esencial para el crecimiento social y económico, la competitividad, la inclusión social y el mercado único;
- R. Considerando que el desarrollo de redes de banda ancha de alta velocidad se beneficiará de la existencia de unas normas técnicas europeas; que para que la Unión desempeñe un papel principal en la industria de las telecomunicaciones son necesarios programas comunitarios de investigación y desarrollo a nivel de la UE y un seguimiento más importante de los procedimientos de normalización;
- S. Considerando que la investigación, el desarrollo y la innovación en la economía digital contribuirán a garantizar la competitividad de Europa a medio y largo plazo;
- T. Considerando que el rápido despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad resulta crucial para el desarrollo de la productividad europea y para la aparición de nuevas y pequeñas empresas que pueden convertirse en líderes en diversos sectores, por ejemplo, en la atención sanitaria, la industria manufacturera y el sector de los servicios;
- U. Considerando que el sector privado debe desempeñar un papel de liderazgo en el despliegue y la modernización de las redes de banda ancha, contando con el apoyo de un marco regulador competitivo y favorable a la inversión;
- V. Considerando que las instituciones de la UE deben redoblar sus esfuerzos y convertirse en pioneras de la digitalización de los servicios públicos;

### ***Iniciativas prioritarias para 2015***

- 1. Pide a la Comisión que incluya en el paquete de medidas para el mercado único digital que debe adoptarse en 2015 una serie de iniciativas legislativas y no legislativas (en adelante, «las iniciativas») destinadas a fomentar la confianza de los consumidores en línea y a simplificar la regulación de las compras en línea para los consumidores;

*Un regulador europeo único de las telecomunicaciones*

2. Pide a la Comisión que proponga una iniciativa para establecer un regulador europeo único de las telecomunicaciones, que será fundamental para desfragmentar el actual mercado único digital;

#### *Creación de una infraestructura digital y superación del déficit en inversión*

3. Pide a la Comisión que tome medidas para garantizar, a través del sector privado, un aumento generalizado de la financiación destinada a proyectos que contribuyan a acelerar el despliegue de las redes de banda ancha de alta velocidad, a estimular la creación y adopción de servicios digitales que refuercen la competitividad, a colmar la brecha digital en las zonas rurales en lo que se refiere a la alta velocidad y a aumentar la seguridad y la resiliencia de las redes y aplicaciones de TIC mediante inversiones en infraestructura basada en la UE;
4. Considera que las iniciativas también deberían establecer un objetivo revisado de la agenda digital para el año 2020 con visión de futuro, con objeto de garantizar que todos los hogares europeos puedan acceder a conexiones de banda ancha a una velocidad de 100 megabits por segundo, teniendo contratada el 50 % de los hogares una velocidad de al menos 1 gigabit por segundo o más;

#### *Promover el emprendimiento y las competencias digitales*

5. Pide a la Comisión que presente una iniciativa relativa al emprendimiento digital, ya que se trata de algo esencial para la creación de nuevos puestos de trabajo y las ideas innovadoras, incluidas medidas para mejorar el acceso de nuevos emprendedores digitales a la financiación (por ejemplo mediante colaboración masiva («crowdsourcing»)), y que favorezca las segundas oportunidades para los empresarios que hayan fracasado;

#### *Computación en nube*

6. Considera que las iniciativas deberían incluir, en particular, una propuesta legislativa en el ámbito de la computación en nube para hacer frente a la falta de responsabilidad de los prestadores de servicios de computación en nube y a las incoherencias de las legislaciones y reglamentaciones transnacionales;
7. Destaca que, en caso de que estos servicios de computación en nube los preste solo un número limitado de grandes proveedores, las informaciones en manos de estos últimos serán cada vez mayores; recuerda, además, que la computación en nube también conlleva riesgos para los usuarios, en particular las pequeñas empresas, sobre todo en lo que se refiere a los datos sensibles y los secretos comerciales;
8. Señala que la confianza en la computación en nube y en sus proveedores se ha visto afectada negativamente por las prácticas de vigilancia masiva; destaca, por tanto, que el desarrollo de servicios en nube y soluciones informáticas constituye un elemento esencial para el crecimiento y el empleo y para la confianza en los servicios y proveedores de computación en nube, así como para garantizar un nivel elevado de protección de los datos personales;

9. Pide a la Comisión que asuma el liderazgo en la promoción del desarrollo de normas y especificaciones europeas para la computación en nube y su promoción a nivel internacional que posibiliten unos servicios de computación en nube respetuosos con la privacidad, fiables, altamente interoperativos, seguros y eficientes desde el punto de vista energético y que formen parte integrante de una futura política industrial de la Unión; destaca que la fiabilidad, la seguridad y la protección de datos son elementos necesarios para gozar de la confianza de los consumidores y ser competitivos;

#### *Itinerancia*

10. Reconfirma su opinión de que la supresión de las tarifas de la itinerancia lleva ya mucho retraso; destaca que el aplazamiento de la fecha más allá del 15 de diciembre de 2015 y el hecho de permitir la aplicación de cargas adicionales a personas que se desplazan dentro de la UE sería algo inaceptable;

#### *Discriminación contra los consumidores en línea*

11. Lamenta que los consumidores sufran discriminaciones al comprar en línea; considera que las iniciativas deberían, por lo tanto, abordar asimismo estas prácticas discriminatorias por motivos de nacionalidad o lugar de residencia, que se producen en un gran número de diferentes ámbitos de la legislación de la UE;
12. Se congratula del crecimiento del comercio electrónico, pero toma nota de la posición dominante que ocupan en algunos Estados miembros solo unos pocos actores en la venta directa de bienes físicos, o como plataforma basada en el mercado para que otros vendan bienes físicos; destaca la necesidad de controlar y evitar a escala europea el abuso de dichas posiciones dominantes en lo que se refiere a la disponibilidad de bienes para los consumidores y las cargas que se exigen a las pymes para utilizar estas plataformas basadas en el mercado;

#### *Mercado de búsquedas y sitios web de comparación de precios*

13. Acoge favorablemente el anuncio del Comisario de Competencia en lo que se refiere a la realización de nuevas investigaciones por parte de la Comisión sobre las prácticas relacionadas con los motores de búsqueda y el mercado digital en general;
14. Señala que el mercado de búsqueda en línea y los sitios web de comparación de precios revisten particular importancia a la hora de garantizar unas condiciones competitivas dentro del mercado único digital, a la vista del potencial de desarrollo de los motores de búsqueda para actuar como filtros y de sus posibilidades para comercializar la explotación secundaria de la información obtenida; pide, por consiguiente, a la Comisión que estreche el control de las denominadas ventajas competitivas y los efectos de red en el sector digital que pueden desembocar rápidamente en abusos de posiciones dominantes, y que aplique con firmeza las normas de la UE en materia de competencia, tomando como base las aportaciones de todas las partes interesadas y teniendo en cuenta la estructura completa del mercado único digital, con el fin de garantizar soluciones que beneficien realmente a los consumidores, a los usuarios de Internet y a las empresas en línea;

15. Pide, asimismo, a la Comisión, que actúe con rapidez para examinar posibles soluciones orientadas hacia una estructura de búsqueda en Internet equilibrada, justa y abierta;
16. Destaca que, si se utilizan motores de búsqueda y sitios web de comparación de precios, los procesos de búsqueda y los resultados no deben estar sesgados, de manera que las búsquedas por Internet sigan sin ser discriminatorias, se garantice un mayor grado de competencia y más posibilidades de elección para usuarios y consumidores, y se mantenga la diversidad de fuentes de información; destaca, por lo tanto, que la indización, la evaluación, la presentación y la clasificación deben ser imparciales y transparentes, y que los servicios interconectados, los motores de búsqueda y los sitios web de comparación de precios deben garantizar una transparencia total a la hora de mostrar dichos resultados; pide a la Comisión que impida cualquier posible abuso en la comercialización de servicios interconectados;

#### *Pagos móviles y electrónicos*

17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan desarrollando y aplicando los marcos reguladores nacionales y de la UE para permitir un mercado de pagos móviles y en línea integrado, seguro e innovador, garantizando al mismo tiempo la protección de los consumidores y de sus datos; pide, en este sentido, que se indiquen con claridad los derechos y las obligaciones respectivos de todas las partes, incluidos los proveedores externos; subraya la necesidad de unas normas legislativas claras y transparentes que permitan captar y fomentar los nuevos avances tecnológicos;
18. Lamenta la gran heterogeneidad que existe en las prácticas comerciales entre Estados miembros en los pagos móviles y los costes excesivos de los pagos transfronterizos, que impiden un crecimiento más rápido del mercado;
19. Subraya la necesidad de incorporar aún más los sistemas de pago en línea en la SEPA; pide a la Comisión que acelere su trabajo sobre los pagos mediante tarjeta, pagos por Internet y pagos móviles con el fin de desarrollar normas europeas en este ámbito, y que presente propuestas concretas en este contexto sobre las iniciativas, garantizando que ninguna de ellas excluya a nuevos participantes o impida la innovación;

#### *Reparto de paquetes*

20. Considera que las iniciativas deberían fomentar la autorregulación en el ámbito de los servicios postales y el reparto de paquetes con el fin de colmar la importante laguna en materia de información que existe en el caso de la disponibilidad de diferentes servicios de reparto y opciones de reparto asociadas, tanto para los consumidores como para los minoristas de comercio electrónico;
21. Destaca que unos servicios de reparto de paquetes de extremo a extremo rápidos, fiables y asequibles son esenciales para la competitividad de los pequeños minoristas de comercio electrónico; pide a la Comisión que tome medidas para garantizar la mejora de los procedimientos aduaneros, unos regímenes de transporte armonizados y unos límites *de minimis* más elevados para los aranceles aduaneros;

#### *Restricciones a la distribución en línea*



22. Pide a la Comisión que luche contra las prácticas discriminatorias en el ámbito de la distribución en línea regulada por el Reglamento de exención por categorías en relación con las restricciones verticales (Reglamento (UE) n° 330/2010 de la Comisión), a fin de salvaguardar la capacidad de los distribuidores de utilizar métodos de distribución innovadores y llegar a un mayor número y espectro de clientes;

#### *Internet de los objetos*

23. Pide a la Comisión que introduzca en las iniciativas propuestas ambiciosas relativas al Internet de los objetos y a la comunicación estándar de máquina a máquina y que prepare proyectos piloto; subraya que las empresas e instituciones europeas deben desempeñar un papel más importante en el establecimiento de normas internacionales sobre el Internet de los objetos; considera que Europa podría expresarse en favor de unos protocolos fuertes en materia de protección de datos en este ámbito, e insiste en la necesidad de proteger los datos del Internet de los objetos de la utilización indebida, la manipulación o los ataques cibernéticos; insiste, a este respecto, en la necesidad de adoptar medidas específicas para garantizar que el equipo de la terminal sea compatible con los derechos de los usuarios a controlar y proteger su datos personales, así como para garantizar un alto grado de seguridad de las redes y servicios de telecomunicaciones;
24. Pide a la Comisión que fije unas normas claras que exijan el consentimiento previo de los usuarios en el caso de datos que les pertenezcan y que se encuentren en programas utilizados en el ámbito de la salud, el ejercicio o para otro tipo de rastreo y que se vayan a utilizar con fines de publicidad, comercialización o en relación con los estilos de vida; señala que los usuarios deben poder poner fin con facilidad a dichas prácticas sin perder el acceso a otras funciones del material o de los programas relacionados;
25. Pide a aquellas empresas que presten nuevos servicios utilizando datos masivos y nuevas aplicaciones, como el Internet de los objetos, que elaboren medidas de protección de datos desde la fase de desarrollo a fin de mantener un nivel de confianza elevado entre los ciudadanos;

#### *Neutralidad de Internet*

26. Recuerda que la neutralidad de la red reviste la máxima importancia para garantizar que no haya discriminación en los servicios de Internet y que la competencia esté plenamente garantizada;
27. Considera que la neutralidad de Internet se ha de definir claramente en consonancia con las definiciones del Parlamento, y garantizarse y consagrarse estrictamente en la legislación con objeto de que las pequeñas y medianas empresas, las organizaciones no gubernamentales y otros actores sociales y económicos puedan beneficiarse de todas las ventajas que ofrece el mercado digital;
28. Pide a la Comisión, a los organismos de normalización y a ENISA que desarrollen estándares y directrices mínimos de seguridad e intimidad para los sistemas, redes y servicios informáticos, incluidos servicios de computación en nube, con el fin de proteger mejor los datos personales de los ciudadanos de la UE y la integridad de todos

los sistemas informáticos; opina que estas normas podrían convertirse en el referente para nuevas normas a nivel mundial y que deberían fijarse mediante un procedimiento abierto y democrático;

*Derechos de propiedad intelectual y derechos de autor*

29. Pide a la Comisión que evalúe detenidamente la legislación en vigor en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual y que presente una propuesta al respecto que equilibre los intereses de los consumidores y de los titulares de derechos; pide asimismo a la Comisión que establezca un sistema transfronterizo de derechos de autor de la UE, armonizado e integrado, que equilibre el valor y la apreciación inherentes del contenido creativo y artístico con los derechos de los consumidores; destaca que las industrias creativas constituyen el sector más floreciente en la UE y proporcionan un incentivo para el crecimiento y la creación de puestos de trabajo además de apoyar la innovación con arreglo a la Estrategia Europa 2020; recuerda que el Parlamento ha creado un grupo de trabajo sobre la reforma de los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor con el fin de ofrecer soluciones en este sector y contribuir a la realización de dicha reforma;
30. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.